

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, a las ocho horas con treinta minutos se constituyó el Tribunal Electoral Regional con la asistencia de su presidente titular, ministro señor Christian Le-Cerf Raby, y sus miembros titulares, abogado señor Pablo Vega Etcheverry y abogada señora Soledad Gárate Peñaloza, actuando como ministro de fe el secretario relator titular, abogado señor Pablo Vera Carrera.

El Tribunal, visto lo dispuesto en los artículos 120 a 126 y 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del **fallo a firme escrito de fojas 85 a 87** dictado en la causa **Rol 4.723**, sobre calificación de la elección de concejales realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 en la comuna de **ANDACOLLO**,

PROCLAMA

Que, en la comuna de **ANDACOLLO**, han sido elegidos concejales las señoras **ANA JERALDO RAMOS** y **CONSTANZA ROJAS LÓPEZ** y los señores **JAVIER CIFUENTES GONZÁLEZ**, **JOAQUÍN ANTONIO ROJAS ZEPEDA**, **CÉSAR GABRIEL ROJAS FLORES** y **RENÉ ÁLEX OLIVAREZ CORTÉS**.

CHRISTIAN MICHAEL LE-CERF RABY
Fecha: 24/06/2021

PABLO ANTONIO VEGA ETCHEVERRY
Fecha: 24/06/2021

SILVIA SOLEDAD GARATE PENALOZA
Fecha: 24/06/2021

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 24/06/2021



C63C543E-CDD4-4ECA-B2CA-1B1BCF35D08F

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

La Serena, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición trigésimo cuarta transitoria de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 106 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los días 15 y 16 de mayo de 2021 se llevó a cabo la elección de alcaldes y concejales en todo el país.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.695, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los tribunales electorales regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio y calificación de la elección municipal realizado en las quince comunas esta región.

CUARTO: Que, respecto de la comuna de **ANDACOLLO**, se constituyeron **35 mesas receptoras de sufragios** y, habiéndose procedido a la conciliación de las actas recibidas de las mesas de votación de esa comuna con el acta y cuadro de resultados del correspondiente Colegio Escrutador, y salvadas las discrepancias según lo resuelto de **fojas 79 a 82**, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

ELECCION DE CONCEJALES

TOTAL COMUNA DE ANDACOLLO

15 Y 16 DE MAYO DE 2021

<u>CANDIDATOS</u>	<u>TOTAL VOTACION</u>
M. PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. JAVIER CIFUENTES GONZALEZ	574
301. MOISES GALLARDO LOPEZ	83
302. KAREN RAMIREZ VILLALOBOS	157
303. ANDREA BETSABE CASTILLO FLORES	97
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	911
TOTAL LISTA M	911
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES	
304. FABIOLA AIDA AVALOS MIRANDA	77
305. YANET ESMERALDA GONZALEZ ARAYA	91
306. ANA JERALDO RAMOS	104
307. JOAQUIN ANTONIO ROJAS ZEPEDA	889
TOTAL LISTA XK	1.161
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	
308. SEBASTIAN ANDRES ORDENES PIZARRO	325
309. ALEXANDER JOEL BRAVO ASTUDILLO	25
310. CESAR GABRIEL ROJAS FLORES	537
311. ROCIO DE LOS ANGELES ALVAREZ RIVERA	101
312. LAURA JEANNETTE TAPIA TAPIA	149
TOTAL SUBPACTO DC, PRO, CIUDADANOS E IND	1.137
TOTAL LISTA XU	1.137
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	
313. MANUELA MARGARITA BARRAZA PIZARRO	94
314. PATRICIA EUGENIA CALDERON GUERRERO	60
315. JAVIERA LORETO CASTRO GALLEGUILLOS	100



REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL

Independientes; **CONSTANZA ROJAS LÓPEZ**, por la Lista YW, subpacto PS e Independientes; y, por último, **RENÉ ALEX OLIVAREZ CORTÉS**, por la Lista ZJ.

DÉCIMO: Que como consta del certificado agregado a **fojas 5**, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios que incidieran en la formación de escrutinio general y calificación de la elección de **concejales** de esta comuna, dentro del plazo legal dispuesto por el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 18.700.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y **SE DECLARAN ELEGIDOS** en el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **ANDACOLLO** a los candidatos **JAVIER CIFUENTES GONZÁLEZ, JOAQUÍN ANTONIO ROJAS ZEPEDA, ANA JERALDO RAMOS, CÉSAR GABRIEL ROJAS FLORES, CONSTANZA ROJAS LÓPEZ y RENÉ ALEX OLIVAREZ CORTÉS.**

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.723.-

CHRISTIAN MICHAEL LE-CERF RABY
Fecha: 18/06/2021

PABLO ANTONIO VEGA ETCHEVERRY
Fecha: 18/06/2021

SILVIA SOLEDAD GARATE PENALOZA
Fecha: 18/06/2021

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Christian Michael Le-Cerf Raby y los Abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Garate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera Carrera. Causa Rol N° 4723-2021.

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 18/06/2021

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. La Serena, 18 de junio de 2021.

PABLO ANDRES VERA CARRERA
Fecha: 18/06/2021



91008D5B-B4CB-4C5D-90E9-3F2963004DBC

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tercoquimbo.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

ACTA DE SESION DE INSTALACION CONCEJO MUNICIPAL
DE ANDACOLLO

En Andacollo a 28 de junio de 2021, siendo las 12:00 horas, en el Hemiciclo Municipal, tiene lugar la Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Andacollo, periodo 2021 -2024.

La Secretaria Municipal, señorita Sandra Suárez Cifuentes procede a desarrollar los puntos de la siguiente tabla:

- 1.- Entrega Acta de Traspaso de Gestión.*
- 2.- Secretaria Municipal da lectura al fallo del Tribunal Electoral, que da cuenta del resultado definitivo de la elección del Alcalde y Concejales de la Comuna de Andacollo.*
- 3.- Secretaria Municipal toma juramento o promesa de observar la constitución y las leyes, y de cumplir con fidelidad las funciones propias de sus respectivos cargos de Alcalde y Concejales electos.*
- 4.- Fijación de día y hora de sesiones ordinarias.*

Punto N° 1.

Alcalde saliente, señor Juan Carlos Alfaro Aravena, hace entrega del Acta de Traspaso de Gestión periodo 2017-2021 al Alcalde entrante, señor Gerald Cerda Pizarro. Y a los Concejales Electos señor Joaquín Rojas Zepeda, señor Javier Cifuentes González, señor Cesar Rojas Flores, Señor René Olivarez Cortes, señora Constanza Rojas López y señora Ana Jeraldo Ramos.

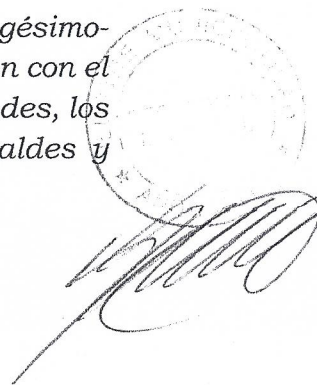
Punto N° 2.

La Secretaria Municipal da lectura a la Sentencia de Calificación de la Elección dictada en Causa Rol N° 4.708 por el Tribunal Electoral Regional de Coquimbo y que es del siguiente tenor:

La Serena, diez de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: *Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición trigésimo-cuarta transitoria de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 106 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los días 15 y 16 de mayo de 2021 se llevó a cabo la elección de alcaldes y concejales en todo el país.*



SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.965, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

TERCERO: Que, atendido a lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

CUARTO: Que, respecto a la comuna de Andacollo, se constituyeron 35 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas recibidas de las mesas de votación de esa comuna con el acta y cuadro de resultados del correspondiente Colegio Escrutador, salvadas las discrepancias según lo resuelto a fojas 7 y 8, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

ELECCIÓN DE ALCALDES 15 y 16 DE JUNIO 2021

TOTAL COMUNA DE ANDACOLLO

CANDIDATOS	TOTAL
K. UNIDAD POR EL APRUEBO	
250. WILSON NÚÑEZ ZEPEDA	1.897
XX. CHILE VAMOS	
251. ANGELA GUERRA ARAYA.	907
XY. DIGNIDAD AHORA	
252. EDUARDO ALEJANDRO DUARTE YÁÑEZ	219
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
253. GERALD ALBERT CERDA PIZARRO	2.678
CANDIDATURA INDEPENDIENTE	
CRISTIAN ESCALANTE VEGA	294
VOTOS NULOS	51
VOTOS BLANCOS	50
TOTAL COMUNA	6.096
TOTAL INSCRITOS	11.296

QUINTO: Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley 18.695, será elegido alcalde el candidato que obtenga la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la correspondiente comuna, excluidos los votos nulos y blancos.



SEXTO: Que, según el cuadro de resultados incorporado en esta sentencia, en la comuna de ANDACOLLO el candidato señor **GERALD ALBERT CERDA PIZARRO** obtuvo la primera mayoría, encontrándose en la hipótesis descrita por el artículo 127 ya mencionado.

SÉPTIMO: Que, como consta en el certificado agregado a fojas 5, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios que incidieran en la formación de escrutinio general y calificación de la elección de alcalde de esta comuna, dentro del plazo legal dispuesto por el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 18.700

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley N°18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley N°18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y **SE DECLARA ELEGIDO** en el cargo de **ALCALDE** de la comuna de **ANDACOLLO** al señor **GERALD ALBERT CERDA PIZARRO**.

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.708

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro Christian Michael Le- Cerf Raby y los abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Etcheverry y Silvia Soledad Gárate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera carrera. Causa Rol N° 4708-2021.

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a dieciséis de junio de dos mil veintiuno, a las ocho horas con 30 minutos se constituyó el Tribunal Electoral Regional con la asistencia de su Presidente titular, Ministro señor Christian Le- Cerf Raby, y sus miembros titulares, abogado señor Pablo Vega Echeverry y abogada señora Soledad Gárate Peñaloza, actuando como ministro de fe el Secretario Relator Titular, abogado señor Pablo Vera carrera.



El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 127 y 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del **fallo a firme escrito de fojas 15 y 16**, dictado en la causa **Rol 4.708**, sobre calificación de la elección de Alcalde realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 en la comuna de **ANDACOLLO**.

PROCLAMA:

Que en la comuna de **ANDACOLLO** ha sido elegido Alcalde el candidato señor **GERALD ALBERT CERDA PIZARRO**, por el periodo legal de cuatro años.

CHRISTIAN MICHAEL LE-CERF RABY

PRESIDENTE

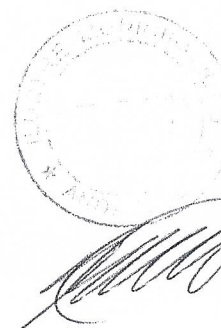
PABLO ANTONIO VEGA ECHEVERRY SILVIA SOLEDAD GÁRATE PEÑALOZA

MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO TITULAR

PABLO VERA CARRERA

SECRETARIO RELATOR



La Serena, dieciocho de junio de dos mil veintiuno.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición trigésimo-cuarta transitoria de la Constitución Política de la República, en relación con el artículo 106, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los días 15 y 16 de mayo de 2021 se llevó a cabo la elección de alcaldes y concejales en todo el país.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 18.965, en relación con los Títulos IV y V de la Ley 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios, corresponde a los Tribunales Electorales Regionales practicar el escrutinio general y la calificación de las elecciones municipales.

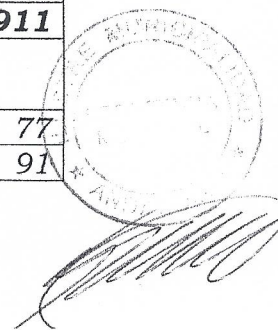
TERCERO: Que, atendido lo expuesto precedentemente, correspondió a este Tribunal Electoral Regional de la Región de Coquimbo la formación de escrutinio y calificación de la elección municipal realizada en las quince comunas de esta región.

CUARTO: Que, respecto a la comuna de Andacollo, se constituyeron 35 mesas receptoras de sufragios, y habiéndose procedido a la conciliación de las actas recibidas de las mesas de votación de esa comuna con el acta y cuadro de resultados del correspondiente Colegio Escrutador, y salvadas las discrepancias según lo resuelto a **fojas 79 a 82**, el Tribunal tiene por resultado definitivo de la elección el siguiente:

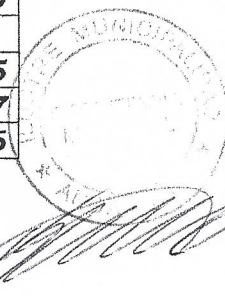
ELECCIÓN DE CONCEJALES 15 y 16 DE MAYO 2021

TOTAL COMUNA DE ANDACOLLO

CANDIDATOS	TOTAL VOTACIÓN
M.PACTO CHILE DIGNO VERDE Y SOBERANO	
SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	
300. JAVIER CIFUENTES GONZÁLEZ	574
301. MOISÉS GALLARDO LÓPEZ	83
302. KAREN RAMÍREZ VILLALOBOS	157
303. ANDREA BETSABE CASTILLO FLORES	97
TOTAL SUBPACTO PARTIDO COMUNISTA E IND	911
TOTAL LISTA M	911
XK. PACTO CHILE VAMOS RENOVACIÓN NACIONAL - INDEPENDIENTES	
304. FABIOLA AIDA ÁVALOS MIRANDA	77
305. YANET ESMERALDA GONZÁLEZ ARAYA	91



306. ANA JERALDO RAMOS	104
307. JOAQUÍN ANTONIO ROJAS ZEPEDA	889
TOTAL LISTA XK	1.161
XU. PACTO UNIDOS POR LA DIGNIDAD	
SUB PACTO DC, PRO, CUIDADANOS E IND	
308 SEBASTIÁN ANDRÉS ORDENES PIZARRO	325
309. ALEXANDER JOEL BRAVO ASTUDILLO	25
310. CESAR GABRIEL ROJAS FLORES	537
311. ROCÍO DE LOS ÁNGELES ÁLVAREZ RIVERA	101
312. LAURA JEANNETTE TAPIA TAPIA	149
TOTAL SUB PACTO DC, PRO, CUIDADANOS E IND	1.137
TOTAL LISTA XU	1.137
XY. PACTO DIGNIDAD AHORA	
SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	
313. MANUELA MARGARITA BARRAZA PIZARRO	94
314. PATRICIA EUGENIA CALDERÓN GUERRERO	60
315. JAVIERA LORETO CASTRO GALLEGUILLOS	100
316. GERARDO GUSTAVO ESPEJO CASTILLO	73
TOTAL SUBPACTO IGUALDAD PARA CHILE	327
TOTAL LISTA XY	327
YW. PACTO UNIDAD POR EL APRUEBO PS, PPD, E INDEPENDIENTES	
SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	
317. ANDRÉS JUVENAL GUERRERO ROJAS	27
TOTAL SUBPACTO PPD E INDEPENDIENTES	27
SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	
318. MAURICIO RAPHAEL SEGOVIA ORREGO	245
319. FABIOLA ÁNGELICA BARRAZA FERRER	91
320. GABRIELA MALUENDA CALDERÓN	85
321. PEDRO YÁÑEZ ARAYA	52
322. CONSTANZA ROJAS LÓPEZ	358
TOTAL SUBPACTO PS E INDEPENDIENTES	831
TOTAL LISTA YW	858
ZJ. PACTO CHILE VAMOS UDI- INDEPENDIENTES	
323. GUILLERMO ALFONSO CASTILLO VELIZ	256
324. PAULA ALEXANDRA TERESA VEJAR MARTÍNEZ	11
325. RENE ALEX OLIVAREZ CORTES	456
326. OLGA ROXANA CUELLO CUELLO	157
327. ELBA ALICIA ROJAS PASTEN	60
TOTAL LISTA ZJ	940
ZU. PACTO RADICALES E INDEPENDIENTES	
328. BERNARDO OTILIO FERNÁNDEZ FLOR	91
329. GERMÁN ANTONIO PÉREZ ROJAS	359
TOTAL LISTA ZU	450
VOTOS NULOS	135
VOTOS BLANCOS	167
TOTAL COMUNA	6.086



TOTAL INSCRITOS	11.296
------------------------	---------------

QUINTO: Que aplicado el procedimiento descrito en los artículos 120 y siguientes de la Ley 18.695 y dispuestos los cuocientes en orden decreciente, el sexto lugar correspondió al guarismo 580, siendo este el cuociente electoral que permitirá determinar cuántos son los candidatos elegidos en cada lista.

SEXTO: Que dividido el total de votos de cada lista por el cuociente electoral resulta que la **Lista M**, Pacto Chile Digno Verde y Soberano, elige un concejal; la **Lista XK**, Pacto Chile Vamos Renovación Nacional – Independientes, elige dos concejales; la **Lista XU**, Pacto Unido por la Dignidad, elige un concejal; la **Lista YW**, Pacto Unidad por el Apruebo, elige un concejal; por último, la **Lista ZJ**, Pacto Chile Vamos UDI- Independientes, elige un concejal.

SÉPTIMO: Que para determinar el candidato que corresponde elegir a la Lista **YW**, integrada por los subpactos **PPD e Independientes** y **PS e Independientes**, la aplicación del procedimiento dispuesto por el artículo 124 de la Ley 18.695 determinó que el cuociente electoral corresponde al guarismo 831 y, dividido el total de votos de cada subpacto por esa cifra, resulta que el cargo a asignar corresponde al subpacto **PS e Independientes** y dentro de este, a la candidatura que obtuvo la mayor cantidad de sufragios.

OCTAVO: Que, por su parte, las **Listas M y XU** presentaron candidatos en un solo subpacto y las **Listas XK y SJ** no tienen subpactos, por lo que los cargos a asignar corresponderán a las candidaturas que hayan obtenido la mayor votación individual.

NOVENO: Que, visto lo expuesto en los considerandos precedentes, resultaron elegidos los candidatos **JAVIER CIFUENTES GONZÁLEZ**, por la Lista M, subpacto Partido Comunista e Independientes; **JOAQUÍN ANTONIO ROJAS ZEPEDA y ANA JERALDO RAMOS** por la Lista XK; **CESAR GABRIEL ROJAS FLORES** por la Lista XU, subpacto DC, PRO, Ciudadanos e Independientes; **CONSTANZA ROJAS LÓPEZ**, por la Lista YW, subpacto PS e Independientes; y, por último, **RENÉ ALEX OLIVAREZ CORTES** por la Lista ZJ

DÉCIMO: que como consta del certificado agregado a fojas 5, no se interpusieron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios que incidieran en la formación del escrutinio general y calificación de la elección de **concejales** de esta comuna, dentro del plazo legal dispuesto por el inciso segundo del artículo 106 de la Ley 18.700.

Y visto además lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República, los artículos 105 y siguientes de la Ley 18.695 y las normas pertinentes de los Títulos IV y V de la Ley 18.700, **SE APRUEBA** la elección realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 y **SE DECLARAN ELEGIDOS** en



el cargo de **CONCEJALES** de la comuna de **ANDACOLLO** a los candidatos **JAVIER CIFUENTES GONZÁLEZ, JOAQUÍN ANTONIO ROJAS ZEPEDA, ANA JERALDO RAMOS, CESAR GABRIEL ROJAS FLORES, CONSTANZA ROJAS LÓPEZ, RENÉ ALEX OLIVAREZ CORTES.**

Díctese el acta complementaria de proclamación en la oportunidad correspondiente y cúmplase con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 18.695.

Regístrese y archívese una vez ejecutoriada.

Rol 4.723

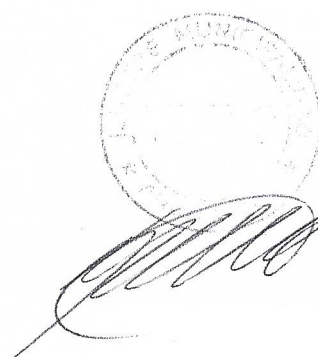
Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Coquimbo, integrado por su Presidente Titular Ministro don Christian Michael Le- Cerf Raby y los abogados Miembros Sres. Pablo Antonio Vega Echeverry y Silvia Soledad Gárate Peñaloza. Autoriza el señor Secretario Relator don Pablo Vera carrera. Causa Rol N° 4723-2021.

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En La Serena, a veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, a las ocho horas con 30 minutos, se constituyó el Tribunal Electoral Regional, con la asistencia de su Presidente titular, Ministro señor Christian Le- Cerf Raby y sus miembros titulares, abogado señor Pablo Vega Echeverry y abogada señora Silvia Soledad Gárate Peñaloza, actuando como ministro de fe el Secretario Relator Titular, abogado señor Pablo Vera carrera.

El Tribunal, visto lo dispuesto en el artículo 120 a 126 y 128 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y con el mérito del **fallo a firme escrito de fojas 85 y 87**, dictado en la causa Rol **4.723**, sobre calificación de la elección de concejales realizada los días 15 y 16 de mayo de 2021 en la comuna de **ANDACOLLO**.

PROCLAMA:

A circular stamp of the Tribunal Electoral Regional de Coquimbo is visible in the bottom right corner. Below the stamp is a handwritten signature in dark ink.

Que, en la comuna de **ANDACOLLO**, han sido elegidos concejales las señoras **ANA JERALDO RAMOS y CONSTANZA ROJAS LÓPEZ** y los señores **JAVIER CIFUENTES GONZÁLEZ, JOAQUÍN ANTONIO ROJAS ZEPEDA, CÉSAR GABRIEL ROJAS FLORES y RÉNE ÁLEX OLIVAREZ CORTÉS**.

CHRISTIAN MICHAEL LE-CERF RABY

PRESIDENTE

PABLO ANTONIO VEGA ECHEVERRY SILVIA SOLEDAD GÁRATE PEÑALOZA

MIEMBRO TITULAR

MIEMBRO TITULAR

PABLO VERA CARRERA

SECRETARIO RELATOR

Punto N° 3

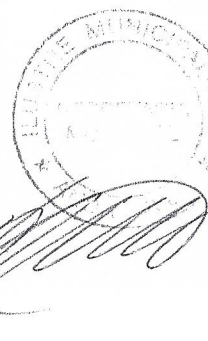
La Secretaria Municipal, toma juramento al señor Alcalde Electo:

“Señor Gerald Albert Cerda Pizarro, ¿jura o promete observar la Constitución y las Leyes y cumplir con fidelidad las funciones propias de su cargo de Alcalde dispuestas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades?

Señor Gerald Cerda señala, juro.

La Secretaria Municipal, toma juramento a las señoras y señores concejales Electos con el siguiente texto:

“Señora Ana Jeraldo Ramos señor Joaquín Antonio Rojas Zepeda, Señor Javier Cifuentes González, señor Cesar Gabriel Rojas Flores y señor René Alex Olivarez Cortes, señora Constanza Rojas López y señora Ana Jeraldo Ramos ¿juran o prometen observar la Constitución y las Leyes y cumplir con fidelidad



las funciones propias de su cargo de Concejal, dispuestas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades?

Señor Joaquín Rojas señala, juro y prometo.

Señor Javier Cifuentes señala, juro.

Señor Cesar Rojas señala, juro.

Señor René Olivarez señala, juro.

Señora Constanza Rojas señala, juro.

Señora Ana Jeraldo señala, juro.

Punto N° 4

El señor Alcalde y Presidente de esta Sesión declara **INSTALADO CON ESTA FECHA EL CONCEJO COMUNAL DE ANDACOLLO.**

Señor Alcalde sugiere que las sesiones ordinarias del Concejo se realicen los días martes, a las 10:30 horas en el Salón Padre Alberto Hurtado.

Se aprueba por unanimidad de los señores Concejales presentes realizar las sesiones ordinarias de Concejo Municipal los días martes a las 10:30 hrs.

Se da termino al Acto de Instalación y se levanta la Sesión siendo las 13:18 horas.



Sandra Suárez Cifuentes

Secretaria Municipal Andacollo

Ministro de fe.